

VIEDMA, 23 DE JULIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 156145-C-92 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las Adecuaciones Curriculares de las Carreras de Formación Docente presentados por el Instituto de Formación Docente Lenguas Vivas A- 052-CUE N° 6200697 - de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que el Instituto Lenguas Vivas ha presentado el Diseño de la Carrera Profesorado en Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés, con las Adecuaciones Curriculares pertinentes, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que es decisión política de la Provincia de Río Negro jerarquizar la Formación Docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación, en tanto dicha formación se enfrenta de manera permanente a los cambios y avances que operan permanentemente en diferentes ámbitos de la sociedad, la cultura, las tecnologías y el desarrollo del conocimiento;

Que el desarrollo profesional de los docentes se convierte en una estrategia fundamental de renovación del oficio para responder a las nuevas demandas sociales, atendiendo a la complejidad de la tarea de enseñanza y de mediación cultural que realizan en sus diferentes dimensiones políticas, sociocultural y pedagógica;

Que la Ley de Educación N° 26206, Título IV, Capítulo II, Artículo 75, establece que la Formación Docente tendrá una duración de cuatro (4) años;

Que por Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación y por Resolución N° 2003/08 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, se establece la nueva denominación de títulos;

Que la carrera Profesorado de Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés se denominará Profesorado de Educación Inicial y Primaria en Inglés, denominación instituida por la Ley de Educación Nacional 26.206;

Que la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial;

Que se han incorporado en el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés los elementos curriculares correspondientes al proceso de Transformación de la Escuela Secundaria rionegrina haciendo las consultas pertinentes en el Diseño Curricular del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria y en los Documentos Curriculares elaborados en el marco de la construcción e implementación.

Que el Instituto de Formación Docente Lenguas Vivas A-052, CUE N° 6200697, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, está Acreditado como Institución de Formación Docente, mediante las Resolución N° 3935/00;

Que la Dirección de Gestión Curricular ha analizado el Diseño Curricular y ha emitido opinión respecto las Adecuaciones incorporadas;

Que la Dirección de Educación Privada propone dictar la norma legal jurisdiccional que apruebe el Diseño Curricular presentado por el Instituto de Formación Docente Vivas A-052, CUE N° 6200697, de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F N° 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ADECUAR la denominación del título de la carrera Profesorado de Educación Inicial, Primero y Segundo Ciclo de la EGB en Inglés a Profesorado de Educación Inicial y Primaria en Inglés, titulación definida en la Resolución 74/08 del Consejo Federal de Educación y establecida en la Resolución 2003/08 del Consejo Provincia de educación de Río Negro.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Inicial y Primaria en Inglés del Instituto de Formación Docente Vivas A-052, CUE N° 6200697, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el título a otorgar será: Profesor de Educación Inicial y Primaria en Inglés.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que el presente Diseño Curricular, en caso de ser necesario, deberá ser adecuado a las normas nacionales que emita el Consejo Federal de Educación, y que regulen la Formación Docente para el nivel secundario.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, dar difusión a través de la Dirección General de Comunicación Institucional, comunicar por intermedio de la Secretaría General al Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos, al Instituto de Formación Docente Continua Vivas A-052 a través de la Dirección de Educación Privada y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1535
DEP/mam.-

Prof. Jorge Sartor –A/C Presidencia